



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



O.R.H.	
DOC. N°	10750931
EXP. N°	7168329

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 281 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 03 JUL. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 7168329 de fecha 26 de mayo de 2026 de Gustavo Arturo Cresnetino Llanovarcad Damián, Director General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art.2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, se establece los derechos de la persona de formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Estado se instituye que los ciudadanos tienen conforme a ley a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación y tienen los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31° estipula que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, así como a elegir **libremente a sus representantes** y ser elegidos, conforme a la ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Ley N° 29849 en su artículo 6° inciso g) dispone que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el artículo 114° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones determina que, están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



10 de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones determina que, la solicitud de licencia sin goce de haber establecida en el artículo 114° de la presente ley, debe serles concedida treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones;

Que, el literal b) del numeral 5 del artículo 14° de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales establece que, no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de su solicitud;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales establece que, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales;

Que, mediante el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, el gobierno central convocó a elecciones regionales 2026 para elegir a gobernadores, vice gobernadores y consejeros del concejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 4 de octubre del 2026;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1761-2024-DRSJ/OEGRH, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Dirección Regional de Salud Junín autorizó con retroactividad al 18 de noviembre del 2024, el contrato CAS CONFIANZA del MC. GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLANOVARCED DAMIAN, para desempeñar el cargo de confianza de Director General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional Junín y ratificado mediante Resolución N° 020-2026-GRJ/GR de fecha 19 de enero de 2026;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, mediante solicitud de fecha 25 de mayo de 2026, el MC. GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLANOVARCED DAMIAN, Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo del Gobierno Regional Junín manifestando ejercer sus derechos políticos y habiendo tomado la decisión de presentarse a la candidatura al cargo de consejero regional del Gobierno Regional Junín, solicita licencia sin goce de haber a partir del 04 de setiembre hasta el día 04 de octubre de 2026;



Que, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, resulta procedente al MC. GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLANOVARCED DAMIAN, Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo del Gobierno Regional Junín, licencia sin goce de haber por el periodo comprendido a partir del 04 de setiembre hasta el 03 de octubre del 2026, treinta (30) días calendario antes de las elecciones regionales, para participar como candidato al cargo de consejero regional del Gobierno Regional Junín;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Area de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, al MC. GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LLANOVARCED DAMIAN, Director General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional de Junín-Huancayo, licencia sin goce de haber por el periodo de treinta (30) días calendario antes de las elecciones regionales, a partir del 04 de setiembre hasta el 03 de octubre del 2026, para participar como candidato al cargo de consejero regional del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dr. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La siguiente Copia que suscribe, Certifico que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (6)

WCHS SDCPH
JMS:GCS